

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL I

LUIS D. RIVERA ESTRADA

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE
CORRECCIÓN Y
REHABILITACIÓN

Recurrido

KLRA201500187

Revisión Judicial
procedente del
Departamento de
Corrección y
Rehabilitación

Caso Núm.: Q-833-14

Sobre:
Suspensión de
privilegios
reglamentarios

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Fraticelli Torres, la Juez Ortiz Flores y el Juez Ramos Torres

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de abril de 2015.

El señor Luis D. Rivera Estrada, quien se encuentra bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, nos solicita revocar la determinación que emitió la División de Remedios Administrativos el 20 de octubre de 2014 sobre su solicitud de remedio Q-833-14. Luego de examinar cuidadosamente el recurso presentado y el alegato en oposición de la Procuradora General, resolvemos que procede ordenar el archivo del caso por duplicidad. Veamos por qué.

El recurrente presentó la solicitud de remedio administrativo identificada con el código Q-833-14 para quejarse de que, el 9 de junio de 2014, un oficial del Departamento de Corrección no le quiso proveer sus dos horas de recreación reglamentarias. El recurrente no pudo identificar en su recurso administrativo al oficial correccional involucrado, porque cuando le preguntó el nombre y el número de placa al oficial, este le negó la información. Por ese motivo, mediante la resolución aquí recurrida, la División de Remedios Administrativos no atendió su reclamo sobre la recreación y únicamente emitió una orden para que se orientara a los

oficiales correccionales sobre la importancia de tener el nombre y número de placa en sus uniformes.

Inconforme con esta determinación, el recurrente acudió al foro apelativo. Nos solicitó revocar la resolución de 20 de octubre de 2014 y también que ordenáramos al Departamento de Corrección a realizar una investigación más a fondo sobre los hechos alegados en la queja Q-833-14. Preciso que la razón por la que no pudo identificar al oficial correccional en su solicitud de remedio fue la negativa de este a identificarse.

Oportunamente, compareció la Oficina de la Procuradora General en representación del Departamento de Corrección. Nos solicitó desestimar el recurso de revisión judicial por duplicidad. Expuso que la misma controversia entre las mismas partes ya estaba ante la consideración de este Tribunal en el recurso KLRA201500110.

Hemos examinado ese otro caso, atendido por el Panel X del Tribunal de Apelaciones, y concluimos que, en efecto, se trata de la misma resolución y las mismas partes que en el caso de epígrafe. Más aun, en ese caso ya se emitió la sentencia para revocar la resolución administrativa emitida por la División de Remedios Administrativos del Departamento de Corrección, en el caso Q-833-14, el 20 de octubre de 2014. El Departamento de Corrección solicitó la reconsideración de la sentencia, pero se le denegó mediante la resolución de 31 de marzo de 2015. Tal como sostiene la Procuradora General, se trata de un recurso duplicado.

Por los fundamentos expuestos, se ordena el archivo de este caso, por duplicidad.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones